



Radicado: D 2024070003710

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2024070003333, del 29 de julio de 2024**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070003333**, del 29 de julio de 2024, en el artículo primero, numeral primero, se nombró en provisionalidad vacante temporal el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	11809969	CORDOBA HINESTROZA ARNOLD HERNAN	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	MATEMATICAS	17346	ISAAC DAVID DIAZ OROZCO CC 1102798507 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL

En atención a que el señor Córdoba Hinestroza, mediante radicado N° **2024010356281**, del 08 de agosto de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio aporta su título de Magíster en Matemáticas, para que sea reconocido en su provisionalidad temporal, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070003333**, del 29 de julio de 2024, en el artículo primero, numeral primero, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	11809969	CORDOBA HINESTROZA ARNOLD HERNAN	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	MATEMATICAS	17346	ISAAC DAVID DIAZ OROZCO CC 1102798507 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070003333, del 29 de julio de 2024, en el artículo primero, numeral primero, como se describe a continuación:

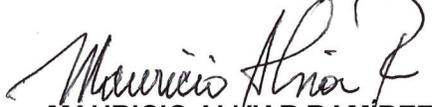
N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	11809969	CORDOBA HINESTROZA ARNOLD HERNAN	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	MATEMATICAS	17346	ISAAC DAVID DIAZ OROZCO CC 1102798507 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL

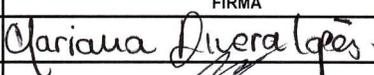
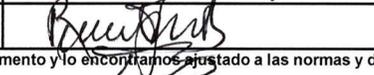
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		12/08/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-8-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		16-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.